

La democracia deliberativa como propuesta superadora

María Pastore*

Resumen

Este artículo presenta las propuestas de democracia deliberativa de Habermas, Cohen, Nino y Bohman. El criterio de selección de los autores se apoya en que Habermas es quien establece la novedad de encontrar el equilibrio entre la democracia liberal y la republicana por medio de la reconstrucción de una democracia deliberativa pero, ahora, para sociedades extensas y, por tanto, dependientes del sistema representativo. Cohen es importante en tanto sistematiza las concretas condiciones de posibilidad de la democracia deliberativa; Nino argumenta establecer una posición intermedia entre deliberación —Habermas— y neocontractualismo —Rawls—, mientras Bohman representa el esfuerzo de emular a su maestro —Habermas— pero con una fundamentada dosis de crítica que plantea desde Rawls.

Palabras clave: Democracia – Deliberación – Espacio público.

Abstract

This article reviews and analyzes the ideas of Habermas, Cohen, Nino and Bohman about the deliberative democracy. Habermas found the balance between the liberal and the republican democracy by proposing the reconstruction of a deliberative democracy, but now for extensive

* CONICET-UB.

Código de referato: SP.161.XXVII.13.

societies, which are dependent on the representative system. Cohen is important for his systematization of the concrete conditions that make possible the deliberative democracy; Nino claims to have established an intermediate position between deliberation —Habermas— and neocontractualism —Rawls—. Bohman follows Habermas as his disciple, but enriches his argument with a criticism well informed by the ideas of Rawls.

Keywords: Democracy – Deliberation – Public Space.

Introducción

NUESTRO artículo tiene por objeto revisar y analizar las diversas manifestaciones de la democracia deliberativa a partir de la propuesta habermasiana de encontrar un punto medio entre la tradición liberal y la republicana. El origen de este tipo de democracia se vincula con la consolidación de la democracia formal, aquella que se agota en los procedimientos oligarquizados de la sociedad civil. Precisamente, la democracia deliberativa está destinada a devolver la participación a la ciudadanía en su sentido originario, es decir, como verdaderos mandatarios de la clase política, otorgando legitimidad a las políticas públicas que respondan a sus demandas.

Nuestro argumento se estructura a partir de las propuestas de Habermas, Cohen, Nino y Bohman acerca de los requisitos y funcionamiento de la democracia deliberativa. Estos autores profundizan en las condiciones que hacen tal democracia posible en una sociedad altamente oligarquizada en sus decisiones, en lucha contra el privatismo ciudadano y contra la creciente desigualdad. Habermas descubre el equilibrio entre la democracia liberal y la republicana por medio de la reconstrucción de una democracia deliberativa pero, ahora, para sociedades extensas y, por tanto, dependientes del sistema representativo. Cohen es importante en tanto sistematiza las concretas condiciones de posibilidad de la democracia deliberativa. Nino, por su parte, argumenta establecer una posición intermedia entre deliberación —Habermas— y neocontractualismo —Rawls—. Bohman sigue a Habermas, pero su planteo se enriquece a partir de la crítica que le hace a su maestro, crítica fundamentada en las ideas de Rawls.

Rawls no es un autor que sostenga en sus planteos la democracia deliberativa sino que se define como un neokantiano —al igual que Habermas—, liberal y neocontractualista. Sin embargo, este autor es recurrente en los planteos de todos los autores precedentes porque toman de él sus principales propuestas para contraponerlas con las de Habermas.

La propuesta deliberativa habermasiana

Habermas (1995) describió un pacto implícito entre la sociedad política y la civil durante la vigencia del Estado de bienestar. En dicho pacto, se intercambiaba legitimidad por bienes y servicios materiales y simbólicos, con el consecuente abandono de la participación política ciudadana a cambio de dichos beneficios. De esta manera, surgió la “democracia formal”, constituida por políticos profesionales —según el planteo shumpeteriano, entre otros—, en la cual los ciudadanos fueron “domesticados” y separados del espacio público: se colonizaban sus “mundos de la vida”, por lo que se producía el abandono de la esfera pública, de la deliberación y, finalmente, de la solidaridad social a cambio del privatismo ciudadano dedicado a perseguir sus intereses individuales.

A partir de este contexto, y con el advenimiento del Estado post-social, propio del fenómeno de la globalización, se agudizó la crisis política fruto de la desigualdad y la fragmentación crecientes, lo que implicó, por un lado, un mayor privatismo ciudadano y, por otro, el surgimiento de movimientos sociales con el objetivo de crear nuevos espacios de participación política, a fin de manifestar los intereses generales insatisfechos y, a la vez, disputar el poder a una sociedad política largamente oligarquizada, que ya no respondía a las expectativas de la sociedad.

Al considerar esta situación, Habermas propone una democracia de tipo deliberativo que fortalezca la participación y la discusión a través de la formación de múltiples esferas públicas, provenientes de la sociedad civil, que presionen sobre las instituciones y que ejerzan un férreo control sobre sus representantes. Así, la democracia deliberativa se apoya en cuatro ejes generales:

1. La crítica a la democracia liberal y al Estado de Bienestar en sus versiones economicista-técnica y totalitaria, que anulan la dimensión política de toda práctica social.
2. La crítica a ciertos supuestos del modelo de democracia republicano, a partir del reconocimiento de la complejidad de las sociedades modernas basadas en el pluralismo.
3. El reconocimiento de los ciudadanos como sujetos racionales, capaces de decidir en función de sus intereses y necesidades, tanto individuales como colectivas.
4. La apuesta a la posibilidad de reconstruir una sociedad civil a partir de principios democráticos, sobre la base de la comunicación entre

iguales que libremente actúan y deciden, con un fin cooperativo, a través de diferentes modelos de participación individual y colectiva (Rodríguez y Lerussi, 2002: 3).

En esta concepción se pone en juego la teoría del discurso que, a partir del principio de soberanía popular y por medio del procedimiento que institucionaliza la participación, exhorta a la deliberación según una ática particular. La misma se propone como una idea regulativa de la normativa procedimental.

Así Habermas, a partir de la crítica de los modelos liberal y republicano de la democracia, construye una tercera alternativa: el modelo de democracia deliberativa. A pesar de que prefiere la democracia republicana a la liberal —o formal—, también la abandona, básicamente, por su excesivo idealismo y por la dependencia directa del proceso democrático de las virtudes ciudadanas orientadas a un único bien común, obstáculo infranqueable en sociedades pluralistas y complejas.

Por ello, el modelo de la democracia deliberativa establece la cooperación entre los individuos para alcanzar resultados que puedan ser aceptados por todas las partes, aunque por motivos diferentes. Estos motivos surgen de una pluralidad de discursos, a partir de los cuales puede establecerse una voluntad común “no sólo por vía del entendimiento ético, sino también mediante la ponderación y el equilibrio de intereses y mediante transacciones y compromisos, mediante una elección racional de los medios con vistas a un fin, mediante justificaciones morales y mediante comprobaciones de que es jurídicamente coherente” (Habermas, 1994-b: 10).

En la deliberación, se vinculan las consideraciones pragmáticas con los compromisos, los discursos de auto-entendimiento y los relativos a la justicia. Se presume que, bajo las condiciones de un suministro de información suficiente, ajustada a la realidad de los problemas, y de su elaboración, se consiguen resultados racionales (Habermas, 1998-b: 372). La fuerza legitimadora surge de la estructura discursiva en donde se forman la opinión y la voluntad públicas, siendo el nivel discursivo la variable más importante. De este modo, en la política deliberativa prima la razón comunicativa, necesaria para lograr acuerdos por medio de la búsqueda cooperativa, que se justifican por razones que implican intereses generalizables de los participantes.

Aunque Habermas se muestra cauto a la hora de considerar la posibilidad de transformación de la opinión pública en poder comunicativo, establece que la deliberación dependerá de que los ciudadanos puedan desempeñarse en el proceso democrático previsto en la Constitución, y lo hagan activa-

mente bajo dichos principios. Además, serán necesarias ciertas condiciones sociales que, a modo de ideas reguladoras, posibilitarán la auto-organización de la comunidad jurídica, pero que no están a disposición de la voluntad de los ciudadanos.

Por último, es necesario reconocer, una vez más, la tensión entre facticidad y validez. La facticidad, propia de la realidad social, se encuentra permeada por la desigualdad, la exclusión, la coacción y el conflicto propios de las sociedades complejas. La validez se presupone a partir de un modelo normativo que contempla procedimientos e instituciones para que garanticen ciertas condiciones para una democracia que supere el estadio de la formalidad, y no se encamine hacia la utopía republicana.

Aunque advierte que el procedimiento debe estar en consonancia con las pautas culturales propias y específicas de la sociedad en donde se implante el marco normativo general, en su modelo de democracia deliberativa, Habermas se apoya en la caracterización que de la deliberación hace Cohen:

1. Las deliberaciones se efectúan en forma argumentativa, es decir, mediante el intercambio regulado de informaciones y razones entre partes que hacen propuestas y las someten a la crítica.
2. Las deliberaciones son inclusivas y públicas.
3. Las deliberaciones están exentas de coerciones externas. Los participantes son soberanos en la medida en que sólo están ligados a los presupuestos comunicativos y reglas procedimentales de la argumentación.
4. Las deliberaciones están exentas de coerciones internas que puedan mermar la igual posición de los participantes. Todos tienen las mismas oportunidades.
5. Las deliberaciones se enderezan, en general, a alcanzar un acuerdo racionalmente motivado y pueden, en principio, proseguirse ilimitadamente o retomarse en cualquier momento. Pero a las deliberaciones políticas ha de ponérseles término mediante el acuerdo mayoritario (...) La regla de la mayoría funda la presunción de que la opinión mayoritaria, falible, puede servir como base racional de una praxis común hasta nuevo aviso, es decir, hasta que la minoría haya convencido a la mayoría de la corrección de sus concepciones.
6. Las deliberaciones políticas se extienden a la totalidad de las materias que pueden regularse en interés de todos por igual.

7. Las deliberaciones políticas se extienden, también, a la interpretación de las necesidades y al cambio de actitudes y preferencias prepolíticas. (Cohen, 1989:17 –y ss.)

En este contexto, es fundamental el respeto de un pluralismo razonable, en el que ninguna perspectiva moral o religiosa sea una prueba para la aceptabilidad de los argumentos, ya que todas las perspectivas tienen el mismo peso. Para ello, todos los individuos se reconocen mutuamente como libres e iguales. La libertad se relaciona con la profesión del pluralismo y la igualdad con el hecho de que todos pueden participar de la deliberación proponiendo temas, soluciones y críticas en base a la argumentación, para, finalmente, sopesar las propuestas. Además, la igualdad puede comprenderse a partir de que la distribución del poder y de los recursos no incide en sus posibilidades de contribuir a la deliberación.

La perspectiva de Joshua Cohen

Cohen, muy cerca de Habermas, considera que la legitimidad que autoriza a ejercer el poder estatal debe surgir de decisiones colectivas de los miembros iguales de esa sociedad (Cohen, 2001). De acuerdo con la concepción deliberativa, “una decisión es colectiva siempre que surja de disposiciones de elección colectiva vinculante que establezcan condiciones de razonamiento libre y público entre iguales que son gobernados por las decisiones” (Cohen, 2001: 236). La idea que subyace es la de relacionar el ejercicio del poder con las condiciones de razonamiento público. Al igual que Habermas, trata de establecer las condiciones de comunicación bajo las que se da una formación discursiva de la voluntad y de la opinión por parte de los ciudadanos, los que generan, así, poder comunicativo que resulta del peso institucionalizado de esa voluntad y esa opinión sobre el ejercicio del poder político.

También, al igual que Habermas y que Rawls, Cohen plantea la existencia de un *pluralismo razonable*, en el sentido de que existen filosofías de vida diferentes e incompatibles —para Rawls, doctrinas comprensivas del bien—, por lo que, en una sociedad democrática, deben poder convivir todas a partir de la *razonabilidad*, que se manifiesta en individuos dispuestos a vivir con otros en términos que esos otros, en tanto libres e iguales, también encuentran aceptables.

Sin embargo, desde el punto de vista político, es necesario llegar a algún tipo de acuerdo, sobre todo para el logro de una democracia basada en la deliberación. En este sentido, a pesar de la existencia de tradiciones mora-

les distintas e independientes, se puede esperar que surjan importantes elementos de consenso político a partir de la adquisición de ideas y principios encarnados en las instituciones compartidas. Además, debe considerarse a los ciudadanos como personas morales —como lo hacen Rawls y Habermas—, a partir de la igualdad ante la ley y de la igualdad de los derechos civiles y políticos, lo que hace que se perciban mutuamente como iguales bajo el punto de vista moral. De esta manera se puede llegar al acuerdo; porque los ciudadanos se han desarrollado en el seno de una democracia razonablemente estable y estarán familiarizados con las ideas políticas que se expresan en común a partir de las instituciones, y se justifican a partir de la educación moral y política.

Así, al igual que Rawls, Cohen llega al planteo del consenso superpuesto, aunque sin admitirlo ni mencionarlo. Baste considerar que sostiene que la adquisición de las ideas morales no se lleva a cabo exclusivamente mediante las instituciones, sino que los ciudadanos deben adaptar a sus diferentes filosofías de vida las ideas políticas y el concepto de sí que adquieren a través de las instituciones. Por ello, se adaptan las perspectivas religiosas, morales o filosóficas para compatibilizarlas con una concepción política; aunque ese acuerdo no vaya más allá de los valores políticos. Por ese motivo, en una sociedad democrática, los valores políticos se institucionalizan, pero no las ideas morales, religiosas o filosóficas. De modo que “al excluir un consenso amplio sobre valores, la existencia del pluralismo razonable puede indicar que una concepción procedimental de la democracia, limitada a valores como la apertura y la imparcialidad, es la única elección que queda” (Cohen, 2001: 243-4).

La democracia deliberativa pone el *razonamiento público*, no la discusión, en el centro de la justificación política. Así, la democracia deviene en un sistema de ordenamientos sociales y políticos que vincula institucionalmente el ejercicio del poder con el razonamiento libre entre iguales. El razonamiento público implica la defensa y crítica de instituciones y programas en función de que otros, como libres e iguales, tienen razones para aceptarlos, partiendo del pluralismo razonable y del supuesto de que los demás ofrecerán justificaciones adecuadas. Queda claro, una vez más, que Cohen sigue a Rawls y a Habermas en su intento de dar validez a las normas que surjan a partir de la deliberación; su legitimación se basa en una suerte de imperativo categórico, en el sentido que se puede normativizar sólo aquello con respecto a lo cual cualquier posible participante pudiera acordar, libre y racionalmente.

A la hora de llegar al acuerdo, pueden surgir interpretaciones distintas que hagan imposible la convergencia, por lo que deberá recurrirse al principio de la mayoría. Este opera de manera positiva cuando se apela a considera-

ciones que son ampliamente reconocidas como importantes. El hecho de que una propuesta tenga apoyo mayoritario valdrá por sí mismo como razón para respaldarla, y aun quien esté en desacuerdo, podrá aceptar como legítimos los resultados de un procedimiento deliberativo.

En cuanto al objeto de la deliberación, no es el de modificar las preferencias de los ciudadanos reduciendo su diversidad, sino el de tomar decisiones colectivas. De igual modo, hay que tener en cuenta que el principio deliberativo del razonamiento público ayuda a reducir la diversidad de las preferencias políticamente relevantes, porque son modeladas en el proceso del propio razonamiento público.

En conclusión, la concepción deliberativa está estrechamente relacionada con la idea de elección colectiva vinculante a partir de razones compartidas, lo que permite un vigoroso ideal de legitimidad política. El requisito de contar con razones compartidas para el ejercicio del poder político expresa la pertenencia plena e igualitaria de todos al cuerpo soberano, estableciendo una razón y una voluntad común que autorizan al ejercicio de ese poder. Es importante tener en claro que las razones compartidas se vinculan sólo al ámbito político, por lo que es inaceptable emplear cualquier perspectiva abarcativa o comprehensiva para dicho ámbito. Finalmente, al igual que en el consenso superpuesto, el poder estatal es respaldado por consideraciones reconocidas como razones por las diferentes perspectivas que suscriben los ciudadanos razonables, a quienes se tiene por iguales.

La concepción dialógica de Carlos Santiago Nino

Otro autor necesario para nuestro análisis es Nino (1997) por su planteo de la concepción deliberativa de la democracia como una concepción dialógica. Considera que las esferas política y moral se encuentran interconectadas, y que el valor de la democracia radica en la moralización de las preferencias de las personas. Establece que el procedimiento democrático es el más confiable para acceder al conocimiento de los principios morales.

Con el objeto de explicar la teoría deliberativa, Nino defiende una concepción constructivista del conocimiento de los principios de la moralidad social, argumentando a favor de ésta a partir del análisis contrapuesto de Rawls y Habermas, porque considera que se acercarían a la posición correcta, a pesar de que no logran superar ciertas críticas. Nino argumenta que Habermas coincide con Rawls en que existen presupues-

tos formales como el de imparcialidad, que son decisivos para dar validez a los principios morales. Sin embargo, se plantean muchas diferencias: mientras para Rawls estos son presupuestos formales de un razonamiento moral monológico, para Habermas son reglas de una práctica social del discurso intersubjetivo. Para Rawls, la validez de los principios morales se da por la satisfacción del requisito de la *imparcialidad*; para Habermas, en cambio, requieren de un consenso de facto para ser constituidos mediante la regla de la imparcialidad. En última instancia, Rawls considera que se puede concluir que un principio moral es válido a través de la reflexión individual: elitismo moral. Para Habermas, esto es imposible, debido a que sólo la discusión colectiva en la búsqueda cooperativa de la verdad puede alcanzar el conocimiento moral, y la solución respaldada por todos o por la mayoría es automáticamente correcta: populismo moral.

Para Nino, las tesis más plausibles acerca de la constitución y el conocimiento de la verdad moral implican construir una posición intermedia entre Rawls y Habermas. En la esfera ontológica, cree que Rawls es deficiente porque no toma en cuenta el aspecto de la práctica social del discurso moral. Esto le permitiría incorporar el relativismo propio de las variaciones históricas en el modo de argumentación moral. Si admitimos que el discurso tiene presupuestos valorativos, como el principio de autonomía, debe considerarse la práctica social actual del discurso moral.

La tesis sustentada por Nino incorporaría lo mejor de ambas posiciones. En primer lugar, es una práctica social en la cual la argumentación es un intento por conformar los resultados a los presupuestos. Estos últimos incluyen principios sustantivos, como el de autonomía, del cual pueden deducirse juicios morales más específicos. Asimismo, reglas formales como la imparcialidad sirven como filtros para los principios y alientan un dinamismo que posibilita la sanción de otras normas.

En cuanto al nivel epistemológico, Nino también establece una síntesis entre ambos autores. El procedimiento de la discusión y decisión colectivas, constituido por el discurso moral, es el método más confiable para llegar a una verdad. A veces también es posible que la reflexión individual implique llegar a una conclusión correcta e imparcial, y así contribuir a la discusión o pedir individualmente que sea reabierta. De todas formas, el proceso colectivo resulta siempre más confiable, porque legitima la obligación de observar lo decidido de esta manera. A partir de dicha síntesis, emergería lo que Nino denomina “constructivismo epistemológico”, referido a su concepción de la democracia deliberativa. En primer lugar, considera que la unanimidad resulta un equivalente funcional de la imparcialidad, debido a que la solución a un conflicto resuelto

por unanimidad demostrará ser probablemente imparcial y moralmente correcta, en tanto todos la acepten libremente y sin coerción. Cuando el discurso es institucionalizado y reemplazado por cuestiones operativas por el principio de la mayoría, es decir su sucedáneo, debe analizarse si este aún cumple con la imparcialidad. A simple vista puede observarse que, al no contener los intereses de todos los involucrados, este principio resulta ser parcial. Sin embargo, el pasaje de la unanimidad al principio de mayoría —que es una característica definitoria del proceso democrático— no sólo surge ante la imposibilidad de lograr la unanimidad, sino porque debe tomarse una decisión en tiempo limitado. Así, “la democracia puede definirse como un proceso de discusión moral sujeto a un límite de tiempo” (Nino, 1997: 167).

Es interesante tener en cuenta que en las discusiones morales, sean informales o institucionalizadas, las personas evitan postular posiciones auto-interesadas cuando creen que no serán vistas como argumentos genuinos. Asimismo, cuando formulan una declaración que es rechazada por otros participantes porque no se considera un argumento genuino, terminan modificando su posición. Todo esto contribuye al progreso de la discusión hacia la aplicabilidad de criterios de imparcialidad, contra individuos paralizados por el autointerés o por la indiferencia hacia las soluciones propuestas. Justamente, la discusión intersubjetiva ayuda a detectar los errores de hecho y los lógicos, aunque no hay garantías de que la mayoría tenga siempre razón sobre el juicio individual. La discusión contribuye a detectar los errores fácticos y lógicos, porque la observancia fáctica y el uso de las reglas de inferencia son producto de facultades que todos los individuos tienen y no es común que la mayoría cometa el mismo error.

También debe tomarse en cuenta la dimensión afectiva de la comunicación, aunque tiene un rol auxiliar con respecto al valor epistémico del proceso de argumentación y decisión colectiva. Efectivamente, existen ciertos factores emocionales —como el fenómeno de psicología de masas, el carisma, la habilidad retórica, entre otros— que pueden obstaculizar el descubrimiento de la verdad moral. Superarlos requiere mecanismos que cambien esta dinámica y enfatizen el descubrimiento de la verdad moral mediante la discusión intersubjetiva.

Por otro lado, los factores emocionales pueden ayudar al progreso de la deliberación, en cuanto impulsan la discusión moral y mueven a convencer a otros de la verdad de las proposiciones. El elemento emocional se encuentra presente cuando uno trata de justificar las propias acciones y actitudes frente a otras personas y cuando evalúa los intereses de los demás. Asimismo, es fundamental el proceso emocional de identificación

por medio del cual se asume un punto de vista moral —asunción de imparcialidad—, ya que requiere ponerse en el lugar del otro a partir de la imaginación y de la empatía. Finalmente, las emociones juegan un papel importante en las sanciones informales de asignación de culpa y aislamiento social que recae sobre quienes cometen errores evidentes que redundan en su propia conveniencia. El deseo de evitar el castigo social es una poderosa razón para cumplir con las reglas de la argumentación y tratar de ser lo más imparcial posible.

Por otra parte, para Nino, la tendencia a la imparcialidad puede lograrse a nivel colectivo en la deliberación debido a dos factores: el impacto del teorema de Condorcet y una agregación de intereses satisfechos. El teorema sostiene que, si presumimos que cada miembro facultado para decidir tiene la tendencia a adoptar la decisión correcta, la probabilidad de que la decisión sea correcta aumentará cuando se incrementa el número de miembros que deciden. El corolario establece que las decisiones tomadas por la regla de la mayoría simple son probablemente más correctas para grupos pequeños que la decisión del miembro más competente del grupo. Por tanto, cuantas más personas apoyan una solución, se puede asumir que los intereses de más personas son satisfechos, aunque la aproximación a la unanimidad por sí misma no es suficiente para demostrar lo acertado de una solución.

Al mismo tiempo, debe tenerse en claro que el proceso democrático con valor epistémico no es una *situación de discusión ideal*, sino una situación realista y concreta. La formación de facciones que defiendan intereses crudos es inevitable y la negociación sobre la base del autointerés es irrefrenable. En ese contexto, es importante prestar atención a la representación, porque resuelve la imposibilidad de la comunicación directa y los detalles técnicos con ella vinculados, en sociedades de grandes dimensiones. Los representantes gozan de cierta distancia de los intereses crudos y así pueden ayudar a neutralizar el poder de las facciones, porque no permiten el monopolio de ninguna de ellas. Podríamos decir que la representación es un mal necesario. Las personas directamente involucradas, por lo general, no tienen ni el tiempo, ni la experiencia, ni el poder para ser escuchadas.

No obstante, se pueden concebir mecanismos que minimicen los males aparejados por la representación. Para el autor, podría plantearse como una delegación que prosiga la discusión a partir del punto alcanzado por los electores durante el debate que condujo a la elección de los representantes. En los casos de la representación indivisible —elección presidencial—, el representante debería estar obligado a sostener la posición que lo llevó al poder y continuar su propia reflexión a partir de ese punto, utilizando su

conocimiento técnico para implementar las propuestas por las cuales fue elegido. En el caso de la representación divisible —elección de un cuerpo colectivo—, ese cuerpo debería reflejar el apoyo recibido de cada posición de los electores y continuar su deliberación a partir del punto al que llegó la ciudadanía al final de la campaña electoral, tratando de alcanzar mayor especificidad de las posiciones a través de la discusión y el conocimiento técnico.

Por su parte, los partidos actúan como intermediarios en el proceso democrático y pueden materializar mejor esta visión de la representación, en la medida en que se organicen alrededor de posiciones ideológicas, sistemas de valores y modelos de sociedad, y no sobre la base de puros intereses. Es fundamental que los individuos participen en el debate democrático, no sólo para representar sus intereses, sino para justificarlos a partir de proposiciones normativas que deberían ser generales, universalmente aplicables y, por ello, aceptables desde un punto de vista imparcial. En este contexto, los partidos pueden simplificar la tarea enormemente si ofrecen al electorado un menú de posiciones ideológicas que armonicen intereses en conflicto.

En conclusión, para Nino, la concepción deliberativa de la democracia, apoyada sobre su valor epistémico, emerge a partir de la confrontación con el problema del conocimiento moral, del intento de Rawls de evitar los extremos en cuanto a la reflexión individual, y de las consideraciones de Habermas acerca del populismo moral. Esta concepción implica que el consenso alcanzado luego de la discusión colectiva debe ser confiable en el proceso de conocimiento de asuntos morales, aunque esto no excluya la confianza en la reflexión individual para expresar argumentos. Una vez considerada esta concepción viable, su principal desafío será transferir el valor epistémico del proceso informal de la discusión moral al procedimiento democrático institucionalizado, paso difícil, mas no imposible, de llevar a cabo dentro del entramado institucional vigente.

La crítica de James Bohman

Finalmente, presentamos el planteo de Bohman (1996) que intenta re-crear la visión de Habermas, su maestro, respecto a la democracia deliberativa, otorgándole un papel principal a la desigualdad como causa de las fallas del régimen actual. Bohman critica los acercamientos teóricos de la democracia de tipo procedimental por considerarlos planteos ideales, que no observan las condiciones existenciales y, de esa manera, privan a la democracia de la posibilidad de la reforma. Por ello, sólo a través de una

democracia constituida alrededor de la deliberación pública, que saca a la luz los problemas cotidianos de la sociedad civil, se podrán preservar la pluralidad, la tolerancia y la cooperación, y así solventar los desafíos que implican las diferencias sociales y la creciente complejidad de la vida social.

Para llegar a esta conclusión, considera que los críticos (desde los comunitarios hasta los demócratas radicales) de las actuales condiciones por las que atraviesa la democracia para quienes las prácticas políticas se basan en el autointerés, fruto de la fragmentación social, y permiten la distribución desigual del poder social y económico, encuentran una misma solución: la deliberación pública. Sin embargo, como sostienen que los ciudadanos se ven incapacitados para implementar una deliberación realmente efectiva, nos enfrentan a un “callejón sin salida”. Sin embargo, Bohman cree concebir una posibilidad de cambio. Se propone demostrar que las instituciones deliberativas pueden ser más democráticas a partir de mejoras en sus métodos y condiciones de debate, discusión y persuasión. Plantea que el llamado en pos de “más deliberación” es una demanda de un orden político en el que las decisiones involucren el uso público de la razón. Por tanto, la legitimidad de las decisiones se determinará por el juicio crítico de ciudadanos libres e iguales.

Bohman retoma los planteos de Rawls y Habermas para demostrar que ambos, desde distintas versiones, formulan el ideal del “uso público de la razón”. Los dos pensadores realizan un inventario de los hechos sociales sobre los que dicha razón debe operar. Para Rawls, la realidad se constituirá por “el hecho del pluralismo” y el conflicto endémico de él resultante; para Habermas, se logrará por “la inevitable complejidad social”. Para ellos, una teoría resulta adecuada si reconoce tanto las coacciones normativas como fácticas. Entonces, partiendo desde ambos teóricos, Bohman intenta desarrollar una teoría de la deliberación pública que, en el mismo sentido, contribuya a la comprensión práctica de las posibilidades políticas actuales.

Enuncia su teoría deliberativa, adecuada a tres niveles, con el objetivo de conducir a la práctica política y a su reforma. En primera instancia, adopta una posición más pluralista que la que permite el discurso habermasiano y, a la vez, plantea un rol más amplio y dinámico para el uso público de la razón que la neutralidad liberal rawlsiana¹. En segundo lugar, comparte con

¹ Rawls sostiene que desde las diversas concepciones comprensivas del bien se puede constituir una concepción política de justicia en la que todos puedan consentir, libre y voluntariamente, porque de algún modo sus posturas están contempladas.

ambos autores el énfasis en la razón pública en la deliberación. En tercer lugar, adopta la misma metodología y un fuerte acento en la relación entre las preocupaciones normativas, descriptivas y prácticas.

En este punto, se vuelve imprescindible definir la democracia deliberativa según Bohman: la democracia implica, indudablemente, alguna forma de deliberación pública, en la que los ciudadanos consienten en darse sus propias leyes con razones valederas para obedecerlas. Así, la decisión política es legítima si se produce en la deliberación pública, más allá de los intereses personales de los individuos, reflejando un interés general que implique el bien común de la sociedad. Para la teoría deliberativa es fundamental que los ciudadanos y sus representantes, antes de decidir, examinen sus intereses y razones en un forum público. De esta manera, el proceso deliberativo fuerza a los ciudadanos a justificar sus decisiones apelando a los intereses comunes o argumentando en términos de razones que “todos pudieran aceptar”. En esto, es evidente la referencia a Rawls y a Habermas. Para los detractores, no obstante, como este estándar de acuerdo es difícil de lograr, es considerado un ideal regulativo y contrafáctico. Sin embargo, tal concepción de democracia presupone tener en cuenta que el proceso de deliberación pública elabora las razones en pos de una decisión más racional. Básicamente, las razones se vinculan con la publicidad, que implica la posibilidad de resultados convincentes para todos; en este sentido la deliberación se encuentra con el concepto rawlsiano de *razonabilidad*².

Indudablemente la deliberación pública cuenta con un acervo de valores o ideales políticos, un *background* de cultura política que supone acuerdos compartidos, al estilo del *consenso superpuesto*³ rawlsiano. Se acude a Kant —común referente de Habermas y Rawls— como el primero en plantear “el uso público de la razón”, que fue retomado por Habermas en su *teoría discursiva de la democracia*. Aquí, el concepto es utilizado

² Rawls aclara la diferencia entre *razonable* y *racional*. Lo *razonable* se vincula con los términos de cooperación social que articulan la idea de reciprocidad y mutualidad. Esto se verifica cuando la norma se somete a la prueba de intersubjetividad. En cambio la *racionalidad* atiende a la ventaja individual del participante.

³ El *consenso superpuesto* se compone de las doctrinas comprensivas razonables que suscriben la concepción política, cada una desde su punto de vista, en una suerte de convergencia de ciertas ideas políticas compartidas por todos. La *unidad social* se basa en un consenso sobre la concepción política, mientras que la *estabilidad* es posible cuando las doctrinas que forman el consenso son afirmadas por los ciudadanos y los requisitos de justicia no entran demasiado en conflicto con los intereses esenciales de los ciudadanos.

como una consideración epistémica acerca del uso público de la razón, procedimental y complejo a la vez; explica la racionalidad de la deliberación en términos del ideal de los procedimientos de argumentación. Las creencias y acciones revisten un carácter racional en tanto puedan ser apoyadas públicamente por buenas razones, durante un intercambio discursivo en el que los participantes tratan de alcanzar un acuerdo sobre la base del mejor argumento, libre de coerción y abierto a todos los participantes. De manera similar, Rawls sostiene un “procedimentalismo impuro”, partiendo de que las buenas razones en la deliberación deben apelar a las bases públicas de justificación para resolver las diferencias. En este contexto, el poder político debe ejercerse sólo dentro del marco de la Constitución, en la cual se encuentran las ideas esenciales que cualquier ciudadano libre e igual puede apoyar a la luz de los principios e ideales comunes a su razón humana —claro planteo referido al imperativo categórico kantiano.

De esta manera, el uso público de la razón, definido en términos de *discurso* —Habermas— o de *razón humana común* —Rawls—, es propio de la deliberación democrática. El dilema que se presenta es la carencia de acuerdos preexistentes y de valores compartidos, hecho que se expresa en la norma de la publicidad: si es muy fuerte, lo que se comparte puede presuponer demasiado y, así, excluir a muchos ciudadanos; si es muy débil, demanda poco y no ofrece soluciones a los problemas que se presentan en las actuales circunstancias. En este sentido, por ejemplo, Rawls cometería el error de permitir que los principios fuesen cambiados cada vez que las circunstancias lo demanden. Demasiados acomodamientos a los hechos sociales pueden producir principios prácticos e instituciones estables, pero a un alto precio para la democracia. Para Bohman, lo apropiado sería, entonces, adoptar un acercamiento histórico y político para construir normas prácticas para la deliberación actual, en sociedades pluralistas y complejas.

Tanto Rawls como Habermas aceptan que los ideales democráticos están limitados por los hechos sociales del “pluralismo” y de “la inevitable complejidad social”. Para Bohman, la principal contribución de estos autores a la teoría democrática ha sido metodológica. Por ejemplo, Rawls en su obra *Liberalismo Político* toma en cuenta las condiciones sociales e históricas específicas de una sociedad moderna democrática. Dichas condiciones requieren considerar principios de justicia, de manera que tal concepción sea práctica y consistente con los límites de la democracia política. Esto redundaría en una lección metodológica: se deben tomar en cuenta los hechos sociales y las condiciones históricas que requiere la democracia deliberativa, de modo que sean prácticos y consistentes con los límites de

la política democrática. Se puede concluir que, cuando se plantea que los ideales normativos se sometan al nivel práctico bajo las actuales condiciones sociales e históricas, se debe recurrir a una teoría crítica de la sociedad, que apunte a una concepción política de justicia. Recordemos que la justicia tiene prelación sobre el bien en cuanto se toman ciertos principios que pueden ser acordados por todos, mientras se respete el *pluralismo razonable*⁴.

Por su parte, Habermas sostiene que la democracia no puede organizar a la sociedad como a un todo, porque el procedimiento democrático debe estar grabado en contextos y no puede regularse a sí mismo prescindiendo de ellos. Estos contextos son producto de la complejidad social, por lo que ninguna concepción normativa de la política o de la ley puede ser desarrollada con independencia de un modelo descriptivamente adecuado de la complejidad de la sociedad contemporánea. Sin este componente, las normas se vuelven abstractas e ideales vacíos, antes que reconstrucciones de la racionalidad de las prácticas actuales. Además, se corre el riesgo de ignorar los límites sistémicos de los costos de la información y decisión en el proceso deliberativo, así como las asimetrías de competencia, saber y disponibilidad de información, los límites de la atención pública y otras carencias de los recursos deliberativos.

Para Habermas, las posibilidades de la democracia son muy limitadas debido a la imposición de las barreras sociales e históricas, por lo que una esfera pública abierta no puede asegurar que los ciudadanos influirán en los resultados de los procedimientos institucionales. Por ello, Habermas se muestra pesimista acerca de la posibilidad de transformar las actuales formas de la democracia constitucional. No obstante, Bohman pretende demostrar que una teoría de la democracia deliberativa puede reconocer la existencia del pluralismo y de la complejidad, y aun así defender los ideales de autonomía y soberanía de los ciudadanos.

Por su parte, para Rawls, los límites de la democracia están en parte definidos por otros sucesos sociales: el pluralismo razonable y el hecho de que un régimen democrático es durable y seguro sólo si es voluntaria y libremente apoyado por, al menos, la mayoría de sus ciudadanos políticamente activos. Para él, la concepción de justicia debe tomar en cuenta estos hechos, mientras para Habermas, se debe considerar la diferenciación de las instituciones modernas y su mecanismo de integración social como requerimientos básicos de cualquier teoría práctica de legitimación. Para Bohman, es Rawls, y no Habermas, quien llega a la conclusión apropiada:

⁴ Se vincula a las posturas individuales consideradas *razonables* por la sociedad.

estos hechos sociales no cambian el método de justificación sino los objetivos prácticos de una teoría política. Estos objetivos —según Rawls— deben ser entendidos pragmáticamente y dependen de la estructura de la sociedad en que la teoría se sitúa. La estrategia de Bohman es más cercana al constructivismo rawlsiano que al habermasiano, aunque difiere con Rawls en que no pretende recapturar el contenido del liberalismo como base pública de justificación.

Respondiendo al impedimento basado en el pluralismo cultural, se puede sostener que la deliberación debe ser capaz de resolver los conflictos de valores morales y principios entre los diversos grupos. La solución estribaría en volver más dinámico y pluralista el uso de la razón a partir de la participación en la esfera pública. Asimismo, las crecientes desigualdades pueden levantar un fuerte escepticismo sobre la democracia. Como salida, se puede acudir al planteo de Amartya Sen (1992, 2000, 2003) que enfatiza las capacidades y los recursos culturales necesarios para un funcionamiento político adecuado, cuando existen desigualdades económicas en el dominio político. También hay varios mecanismos deliberativos que corrigen los efectos de las desigualdades sociales actuales, como la acción colectiva y la solidaridad.

El marco público y los métodos de deliberación deben ser transformados por los actores colectivos que emergen de la esfera cívica. Es un esfuerzo por repensar el potencial de la democracia: la democracia *radical* ya no significa la total transformación de la sociedad, sino un proyecto en etapas de reforma, que se construye sobre los logros constitucionales e institucionales del pasado. En esta democracia reformista, el rol de la crítica social es mostrar los potenciales y los límites del empleo público y autónomo de la razón práctica. A la luz de los objetivos de la política deliberativa, la razón pública no es sólo ejercida por el Estado y sus representantes, sino también por la esfera pública de ciudadanos libres e iguales.

Justamente Bohman, para ilustrar la superioridad de la deliberación pública dialógica en el momento de resolver problemas, menciona “los dilemas de la diferencia”. La acción afirmativa demostró la emergencia de políticas para lidiar con desigualdades persistentes; así, esta clase de expansión del discurso no procedimental ni formal sobre la igualdad también ocurrió en debates sobre el bienestar social y la salud pública. Un gran ejemplo fue el New Deal, que reinterpretó las medidas correctoras de la reconstrucción. De esta manera, la deliberación sobre ese tipo de políticas redundó en una gran toma de conciencia acerca de la diversidad de necesidades dentro del Estado de Bienestar. Vemos entonces que la participación efectiva va más allá de proporcionar formalmente a los individuos afectados la oportunidad de articular las barreras particulares que los afectan personalmente.

Por cierto, se debe dar cuenta de los procesos históricos de transformación que hicieron posible la introducción de nuevas razones públicas en la participación deliberativa, por medio de la inclusión, en la esfera pública, de representantes de instituciones y de movimientos sociales. Así, en contraste con el compromiso previo o con modelos procedimentales, las soluciones ofrecidas en largos procesos históricos de deliberación encajan con un modelo de articulación: los contenidos básicos del marco constitucional son preservados dentro de interpretaciones aún más ricas y complejas, en las cuales las crecientes y diversas necesidades se convierten en partes componentes. La reforma adecuada pudo tener lugar sólo cuando los afectados fueron capaces de articular sus necesidades y experiencias en la esfera pública. Ninguna reflexión contrafáctica puede reemplazar el diálogo público en el que se discuten los problemas desde la perspectiva de quienes los padecen.

Por su parte, Rawls sostiene que el liberalismo político emerge de los conflictos entre doctrinas morales opuestas, especialmente durante las guerras de religión de la Modernidad temprana y los debates sobre tolerancia religiosa. Los valores irreconciliables se mantienen como conflictos latentes, por lo que el liberalismo comienza con el reconocimiento de que tales desacuerdos son una característica duradera de las sociedades contemporáneas y, además, un elemento que no puede ser eliminado de sus instituciones políticas: son desacuerdos de principio, no meramente de interés. Por ello para Rawls debemos distinguir los conflictos políticos del pluralismo cultural en términos de su profundidad.

Sin embargo, para Bohman, hay acuerdo general sobre los procedimientos democráticos para acordar políticamente tales diferencias normativas. Los conflictos se convierten en profundos cuando desafían el marco básico de las asunciones morales y de los procedimientos políticos. Estos conflictos profundos vuelven imposible un mundo sin pérdida moral o coerción legal. Entonces se abren interrogantes sobre “los valores irreconciliables”, resueltos de manera insuficiente por el liberalismo político de Rawls: ¿qué rol juega la razón en tales deliberaciones, si los mismos estándares de racionalidad son sujeto de interpretaciones profundamente conflictivas?, ¿qué bases públicas de justificación son adecuadas a tal pluralismo?

Por otra parte el “método de evitación” rawlsiano implica dejar de lado, mediante algún mecanismo pragmático, los conflictos con respecto a los cuales no es posible un acuerdo público. Pero sería un error interpretar los compromisos previos, y otras herramientas prácticas para la obtención de resultados, como el núcleo de la racionalidad de las constituciones democráticas y utilizarlas en todos los casos. Por tanto, ni el consenso super-

puesto ni el método de evitación parecerían ser suficientes para acordar la cuestión de la base pública de justificación para solucionar conflictos culturales profundos.

Bohman sostiene que los conflictos profundos sólo pueden ser resueltos públicamente en tanto el liberalismo político sea revisado en dos sentidos: si la concepción política de justicia se formula de manera más dinámica y si la razón pública se constituye “plural” y no, “singular”. Ambas características están ausentes, no sólo en la obra de Rawls sino también en la de Habermas, con su noción procedimental de razón comunicativa. Esto sucede porque una concepción genuinamente pluralista de la razón pública niega un único “punto de vista público” para construir los compromisos morales razonables necesarios que resuelvan los conflictos profundos en las democracias.

Rawls plantea una sola razón pública basada en el *uso humano de la razón*, que incluye las capacidades y procedimientos de la razón, tales como hacer inferencias, sopesar evidencia y balancear las consideraciones en competencia. A esto se le suma la *capacidad ampliada para el pensamiento* kantiana, que permite el proceso crítico e imparcial de deliberación y juicio desde *el punto de vista de cualquiera*. De esta manera, las razones públicas, en una sociedad pluralista, no presupondrán alguna concepción del bien particular, desde el momento en que tales razones no tendrán un alcance público. Una vez más, para Bohman, el problema residiría en que los usos políticos de la razón pública deben incluir una multiplicidad de puntos de vista.

Ahora bien, Bohman sostiene que si una sociedad es diversa y, por lo tanto, se encuentra dividida, no existe una sola esfera pública sino una multiplicidad de públicos de diferentes subgrupos y culturas. Volvemos así al problema planteado por Rousseau de la pluralidad de “sociedades parciales”, cada una con su propia versión de un punto de vista público que pueda ser explicado imparcialmente a los demás. Estos conflictos producen dilemas entre los grupos; pero ciertamente, en aras de ser democráticos, los discursos públicos deben considerar todas las interpretaciones.

Para lidiar con conflictos culturales profundos, la razón pública debe ser plural y convertirse en un producto más dinámico e histórico. Hay que tener en claro que la razón pública puede ser singular y plural al mismo tiempo. Es *singular* si se representa como una norma única de la deliberación pública; a la luz de esta norma, los agentes acuerdan sobre alguna decisión por las mismas razones públicamente accesibles. En este sentido, Rawls sostiene que hay muchas razones *no públicas*, pero sólo una *razón pública*. Habermas también hace una lectura similar, cuando clama por un solo pun-

to de vista universal como la presuposición ideal del discurso práctico, o una sola perspectiva idealmente extendida.

El ideal de una ciudadanía común sólo pretende que continúe la cooperación y el compromiso. Un acuerdo plural mínimo, que implica la cooperación y el intercambio de razones públicas, no produce el colapso de la deliberación pública en una suerte de compromiso o *modus vivendi*, que tanto Habermas como Rawls rechazan. Una vez que la deliberación no depende exclusivamente del ideal de un acuerdo singular, otra forma de compromiso se vuelve el objetivo de la deliberación pública: un compromiso que es evidentemente moral. Así, la clave para lograr el pluralismo en la deliberación pública es considerar que una decisión política es legítima cuando los ciudadanos-deliberadores no necesitan obtener un resultado de su proceso deliberativo en el cual todos converjan, sino que es suficiente para ellos asumir que, dadas las condiciones de la deliberación, los resultados y decisiones permiten la cooperación con otros por diferentes razones racionales. Sólo si trasciende las restricciones de la imparcialidad y la singularidad, puede la razón pública ser una norma que resuelva los conflictos de principio en las democracias pluralistas.

Sin embargo, existe para Bohman un fuerte impedimento. La *pobreza política* designa una falla de capacidad en la deliberación pública: un grupo muestra falta de habilidad para hacer uso efectivo de su influencia en el proceso deliberativo. Para ser mínimamente efectivo, un deliberador debe poder iniciar el diálogo público sobre el tema que le concierne. Además, debe tener la habilidad de evitar ser excluido de la vida pública, y que sus preocupaciones sean continuamente ignoradas. Por cierto, los ciudadanos tienen la capacidad de evitar tales desventajas persistentes sólo si la igualdad política establece un umbral de acceso a los recursos deliberativos y a las condiciones necesarias para el desarrollo de las capacidades públicas, lo cual nos lleva directamente al tema de la desigualdad social.

Justamente, como la deliberación pública no es compatible con las desigualdades sociales persistentes, la igualdad política en la deliberación puede servir como un estándar crítico de legitimidad democrática. Esto resulta muy útil como una norma contrafáctica, porque implica un conjunto de condiciones sociales y culturales necesarias para una deliberación pública exitosa. Más aún, la distribución equitativa de los costos morales y políticos de las decisiones es un buen indicador de la justicia deliberativa.

Pero las desigualdades se han extendido de manera tan grande que producen pobreza política entre muchos grupos de ciudadanos. Dicha pobreza en la deliberación redundará en exclusión pública, a la vez que en inclusión

política. Como la disputa requiere recursos y capacidades de los que los ciudadanos empobrecidos carecen, la pobreza política crea un círculo vicioso análogo a la pobreza económica que se reproduce en la deliberación. Aunque los pobres no puedan ser “comprados”, sus resentimientos tienden a apoyar a los demagogos y a los cambios rápidos y cíclicos en los regímenes. Así, el análisis basado en las capacidades muestra que la exclusión pública y la inclusión no voluntaria son medidas operacionales de desigualdad política. La igualdad relativa es, por tanto, una condición primaria para la estabilidad social, tanto para Rousseau como para Rawls y para muchas propuestas de democracia económica. A partir de esta medida, el poder político puede ser desigual para una cierta extensión de ciudadanos. Por ello, la igualdad deliberativa requiere condiciones distributivas que aseguren la participación efectiva de todo el público en el diálogo.

Por cierto, la *habilidad para iniciar actos de deliberación* representa el umbral básico para la igualdad política. Es por ello que los grupos persistentemente desaventajados no tienen una razón pública para reconocer la legitimidad del régimen con el que no están de acuerdo, pero cuyo poder sobre ellos los hace sujeto de decisiones que no pueden ignorar. Tal falta de habilidad para iniciar la deliberación pública es un fenómeno general de la interacción asimétrica, tanto en la relación cara a cara como en el diálogo. Llevados al plano latinoamericano, el voto es un derecho universal que todos ejercemos, pero quien padece los efectos de la desigualdad social, se encuentra preso de sus necesidades económicas y su voto puede ser influido desde las distintas instancias de poder. En este caso, se trata de sobrevivir y no de decidir.

Siguiendo a Habermas, podemos denominar tales violaciones de la calidad comunicativa y las restricciones en la comunicación pública “comunicación sistemáticamente distorsionada”. Esta involucra la acción estratégica latente y es el resultado de la confusión entre la acción orientada al entendimiento y aquella orientada al éxito, es decir, de la acción estratégica y de la comunicativa. El poder es entonces *diádico*: es la habilidad de imponer los planes y objetivos de uno sobre los otros. Cuando las restricciones estructurales de la comunicación están presentes en la interacción, las razones pueden producir un acuerdo que no sería aceptado bajo las condiciones de publicidad, de modo que la comunicación distorsionada puede incluso hacer posible el consenso necesario para una mayor cooperación y participación, sin coerción ni fraude. Por ello, las restricciones comunicativas pueden limitar la participación de la gente y su efectividad en la esfera pública, de la misma manera que de ellas puede emerger una solución a situaciones problemáticas. Vemos, entonces, que la comunicación puede resul-

tar restringida para algunos y beneficiosa para otros, porque las consecuencias de las distorsiones en la comunicación pública pueden producir *desigualdad comunicativa*.

Por todo lo anterior, es claro que la comunicación es distorsionada cuando la distribución social del poder y de los recursos socava las condiciones para el éxito comunicativo. En este contexto, Habermas plantea la “situación ideal de comunicación”⁵: es una condición ideal de igualdad comunicativa en la que todos los hablantes tienen las mismas posibilidades. Sin iguales oportunidades para emplear todas las formas del habla, ningún acuerdo puede ser considerado como no coactivo. Para Bohman, las condiciones ideales deben ser repensadas a partir de las capacidades. La forma más importante de igualdad de oportunidades comunicativas es la capacidad de iniciar el debate público y la discusión en un tema. Esta capacidad representa un umbral de inclusión política, ya que estos actos requieren una gran habilidad comunicativa, considerables recursos culturales y un importante acceso al poder político y a sus instituciones.

Ahora bien, la pobreza viola una de las principales condiciones para la deliberación exitosa, que consiste en la expectativa de contribuir en la deliberación pública. Para reconocer la legitimidad de las decisiones y estar motivados a cooperar, los ciudadanos deben saber que sus contribuciones serán respetadas y no condicionadas por las cuestiones de desigualdad social. De este modo, entendemos por *pobreza política* la inhabilidad de participar efectivamente en el proceso democrático, y su consecuente vulnerabilidad para las decisiones. Como ya hemos señalado, sus efectos son la exclusión pública y la inclusión política, porque estos actores están legalmente integrados en los acuerdos deliberativos en los que, sin embargo, no tienen real influencia. Se produce, además, una disputa pública inefectiva, lo cual crea el círculo vicioso de la pobreza política. Justamente, su silencio se transforma en consentimiento.

Sen, en la mayoría de sus escritos, se refiere a *la medida apropiada o umbral*, que toma en cuenta la capacidad del agente para convertir los recursos en medios para alcanzar sus objetivos: tal medida de capacidad constituye la “agencia”⁶. Las personas con pocos recursos necesitan de

⁵ La *situación ideal del habla* no es ni una construcción empírica ni una mera construcción ideal, sino una suposición inevitable, recíprocamente establecida en el discurso. Puede, aunque no necesariamente, ser contrafáctica, si es una norma operante efectivamente en la comunicación (BOHMAN, 1996:269).

⁶ “Podemos considerar a la persona en términos de *agencia*, reconociendo y respetando su capacidad para establecer objetivos, compromisos, valores, etc.” (SEN, 2003: 58).

la capacidad para actuar públicamente tanto como el logro del bienestar, por lo que las democracias deben eliminar el funcionamiento inadecuado entre sus ciudadanos. Con respecto al tema de la deliberación, Sen (2000) considera que la política de consenso social no sólo requiere que las decisiones se basen en las preferencias individuales, sino que sean sensibles al desarrollo de las preferencias y normas individuales. En este escenario, son fundamentales el debate público y las interacciones sociales en la formación de valores y compromisos compartidos. Las ideas de justicia en los argumentos del debate público, a veces, resultan en términos de acuerdo y otras, en inflexibilidad. Es importante advertir que se pueden establecer acuerdos parciales, llegando a una solución condicionada a determinadas cláusulas, sin que sea necesaria la unanimidad, sobre todo cuando se comprende que las instituciones sociales acordadas y las medidas económicas y sociales no ordenan todas las posibilidades.

Sen establece que el mayor de los flagelos, el hambre recurrente, se ocasiona por la crisis de las relaciones sociales de derecho. Por su parte, para Bohman, la mejor manera de evitar la crisis, es por medio del autogobierno democrático, que impide la pérdida de control público sobre las redes distributivas. Así, para conjurar la pobreza política, es necesario recurrir a las instituciones democráticas y a una esfera pública abierta, que puede crear las condiciones para el cumplimiento de las expectativas políticas de efectividad. Cuando los grupos adquieren cierta posición en la esfera pública, por medio de la habilidad de iniciar la deliberación democrática, comienzan a ser incluidos en la toma de decisiones.

Bohman introduce el concepto de *períodos de renovación democrática*, en los que nuevos públicos organizan nuevas instituciones democráticas, y son organizados por ellas. Hay un retraso temporal entre los públicos emergentes que buscan reorganizar las instituciones y los públicos existentes. Así, se crea una tensión entre estabilidad e innovación, similar a la fuerza motriz que está detrás de la formación de cada nueva forma política. El público tiene que romper las formas políticas existentes; esto es difícil, porque estas formas son los medios regulares del cambio institucional (Dewey, 1988). El intercambio entre los nuevos públicos y las instituciones estables sucede cuando surgen fuentes de innovación, porque las instituciones se vuelven rutinarias. Este intercambio tiene dos formas: por la expresión de los críticos sociales y/o por la emergencia de movimientos sociales o la formación de un nuevo público.

Una vez que la esfera pública es amplia y pluralista, importa señalar la acción de grupos de actores públicos en movimientos sociales y asocia-

ciones, que están orientados a la esfera política pública. Estos actores colectivos se entienden a sí mismos como parte de una esfera más amplia, conformada por grupos de ciudadanos. En este contexto, un ciudadano se concibe como parte de una esfera pública que consiste de otros ciudadanos, cada uno con identidades grupales y lealtades, los cuales podrían ser potenciales cooperadores. En las grandes sociedades contemporáneas, los grupos antes que los individuos originan las nuevas formas de comunicación e introducen nuevos temas en la discusión pública. Si estos actores son exitosos, un nuevo público cívico logra una nueva comprensión, no sólo de un tema, sino también de los términos de su vida en común.

Así, los movimientos sociales no sólo agrupan recursos, sino que al mismo tiempo introducen temas y necesidades no contempladas por las instituciones. Los grupos exitosos deben emplear las normas de publicidad, tales como la razonabilidad y la generalidad, para lograr convencer a los demás. Deben participar en las ocasiones en las que el público delibera, aunque frecuentemente tal evento no esté directamente bajo el control del movimiento. Disputando la interpretación de tales eventos, se producen los cambios en la opinión pública. Por ello, los movimientos sociales deben desafiar el statu quo y mostrar nuevos significados; el nuevo público debe proveer un nuevo marco para la deliberación pública, un esquema interpretativo alternativo, que defina los problemas e intente posibles soluciones. La disputa por las definiciones públicas es la clave del debate.

Por todo ello, la *revelación* y la *innovación*, según Bohman, hacen posible entender la racionalidad del cambio social y político. Así, puede verse el contraste entre una relación reveladora y una rígida; esta última implica las patologías del razonamiento, percepciones y expresión marcados por una rigidez especial y por la carencia de multidimensionalidad. Sin embargo, un público puede reformar las instituciones sólo si logra movilizar una mayoría deliberativa.

En términos políticos, los *períodos de verificación pública* siguen a eventos reveladores. El requerimiento democrático de la verificación pública es parte del test que demuestra que los nuevos movimientos pueden provocar y promover la cooperación continuada. Al mismo tiempo, no obstante, esos períodos abren canales para la resistencia a través de los cuales los ciudadanos y actores estatales pueden movilizarse, para disputar al público en formación. La capacidad de resistencia de los públicos viejos es el precio de la estabilidad de las instituciones democráticas, en períodos en los que la innovación no es requerida.

Los críticos abren el campo de significados y acción introduciendo nuevos temas, por lo que no sólo interpretan el mundo sino que lo cambian con su crítica. Aquí, el *mundo* es el *background* cultural y el contexto que informan las instituciones y los entendimientos dados por sentado. En el caso de cambios políticos profundos, la fuente de muchos períodos extraordinarios de legislación democrática es la reafirmación de la soberanía popular contra la resistencia de las formas rígidas de institucionalización y de las enraizadas relaciones de poder.

En tales situaciones, se puede capturar el dinamismo del público, mostrando la superioridad de lo dialógico sobre los modelos procedimentales y de compromiso. Estas revoluciones o *renovaciones democráticas*⁷ son exitosas, en gran parte, porque los actores públicos descubren el discurso político, retórico y crítico correcto con el cual iniciar, en una comunidad ampliada, la deliberación sobre eventos cruciales. En esos casos, se inician enormes períodos de lucha y conflicto, antes de cada transformación. No es inusual que tales períodos de “política constitucional” se caractericen por apelaciones morales, que son usualmente consideradas “más elevadas” que la ley existente, y llaman la atención sobre una injusticia vigente. La injusticia se convierte en problemática, iniciando la deliberación pública y la demanda de repensar el marco de las normas democráticas fundamentales.

Bohman propone la “revelación” como constituyente del lado innovador del aprendizaje social, típico del uso público de la razón. En fases anteriores, las instituciones no pueden reflejar, articular u organizar la opinión pública, la cual, en períodos de cambio, se forma por medio de la deliberación de la sociedad ampliada, y así reorganiza y recrea las bases públicas de las instituciones.

En esos momentos, la democracia radical y la soberanía popular están concisamente reafirmadas, aun en el marco institucional existente. El público ejercita su total dirección en estos períodos: la democracia es realmente radical sólo durante las crisis constitucionales e institucionales, en el sentido de que los marcos operativos, interpretativos e institucionales cambian a través de la deliberación pública y del aprendizaje. El espacio para la democracia radical depende de la capacidad del público para apelar a su principio de autocritica de la soberanía popular, precisamente en

⁷ BOHMAN se refiere al argumento de ACKERMAN (1992), quien señala que hubo tres revoluciones en los Estados Unidos que cristalizaron como experiencias históricas paradigmáticas: la fundación de la república, la guerra civil, la gran depresión y el New Deal (BOHMAN, 1988: 230).

esos momentos, cuando las instituciones ya no están abiertas para todo el espectro de la opinión pública.

Finalmente, queda en claro que la esfera pública es la fuente primaria de innovación y aprendizaje en la democracia deliberativa. Así, uno de los roles vitales de la esfera pública es que los ciudadanos puedan detectar y problematizar las maneras en que la deliberación falla, como resultado de entendimientos culturales y debido a limitaciones institucionales. En esos momentos cruciales en que la revelación de nuevos entendimientos es necesaria, debe ser posible que emerjan nuevos públicos para poner nuevos temas en la agenda pública, y así desafiar los entendimientos disponibles.

Bohman concluye que la democracia deliberativa implica grandes demandas para los ciudadanos ordinarios y para las instituciones políticas. Los obstáculos que se le presentan —pluralismo, complejidad, graves conflictos sociales y de desigualdad, instituciones poderosas y una esfera pública fuertemente contestataria— requieren ir más allá de los orígenes cívico-republicanos kantianos de las teorías de la democracia deliberativa, ya que esas concepciones de razón pública no pueden resolver los nuevos desafíos de las democracias contemporáneas.

El éxito de la democracia deliberativa depende de la creación de condiciones sociales y de arreglos institucionales que fomenten el uso público de la razón. La deliberación es pública cuando estos acuerdos permiten el diálogo libre y abierto entre los ciudadanos, quienes emiten juicios informados y razonados sobre maneras de resolver situaciones problemáticas. Así, se pueden utilizar los mecanismos dialógicos que hacen creíbles las razones públicas y los acuerdos cooperativos. Basando este proceso en el objetivo pragmático de la cooperación continua de ciudadanos políticamente iguales, se ofrece un ideal de democracia deliberativa menos normativo que el de los planteos kantianos o comunitarios. Esto nace de considerar la deliberación pública primariamente como una actividad articulada en forma social, dinámica y realizada por un sujeto plural; precisamente, la clase de actividad que es mantenida por el “toma y daca” de razones que mejoran la calidad de la justificación de las decisiones políticas.

Asimismo, el proceso dialógico debe tener lugar en un marco institucional e interpretativo en continua revisión; el diálogo entre el público deliberativo y las instituciones que organizan la deliberación mantienen este marco abierto y democrático. En caso contrario, la democracia pierde su capacidad de generar poder político legítimo, porque el diálogo permite la innovación y el cambio, volviendo las instituciones más responsables y efectivas. No obstante, la opinión pública emerge fuera de las instituciones

organizadas cuando las necesidades del público no se encuentran amparadas en el marco existente.

Notas finales sobre la democracia deliberativa. Conclusión.

Luego de examinar varias miradas acerca de la democracia deliberativa, podemos concluir que sin duda, una vez más, Habermas abre el camino para una nueva propuesta teórica⁸. Como lo dictan sus orígenes kantianos, recreando las bases para una conciliación entre el individuo y su comunidad, entiende el valor fundamental liberal en cuanto al respeto hacia el individuo y su variedad de formas de identificación, forjadas en el pluralismo. Asimismo, encuentra que el liberalismo encierra una fuerte paradoja: es la única doctrina que históricamente pudo plasmarse a través de la institucionalidad democrática. A su vez, significó la puesta en evidencia de sus contradicciones, con un capitalismo implacable que llevó a la formación de una democracia de tipo formal, o dicho en términos más actuales y menos connotados, a un régimen electoral que requiere para sí de la apatía ciudadana y de la autopoiesis de la clase política. Es el reino de la política despolitizada, la actividad que perdió su potencialidad de transformación, que se “congeló” en un procedimiento para elegir autoridades, en tanto y en cuanto guarda ciertas formas marcadas por el sello de la “eficacia”.

Por otro lado, al tomar la otra tradición de discurso, la republicana, encuentra muchos de los méritos que la liberal no pudo, o no quiso, mantener: la participación ciudadana como virtud y la política como actividad por excelencia para el compromiso colectivo con bienes generalizables. Aunque rápidamente el republicanismo tomó la forma de ideal, nunca concretado realmente en la historia; tal vez, por su excesiva exigencia con respecto a las virtudes de las que deberían hacer uso los ciudadanos —ya no, individuos—, como partes anónimas, conformadoras del todo armónico social.

Entonces, Habermas busca una síntesis posible y la encuentra en el modelo de democracia deliberativa. A partir de él, variados autores surgen para apoyar o criticar su propuesta; pero esta ya forma parte del debate de los

⁸ Como plantea Elster, la idea de democracia deliberativa adquiere nueva vigencia debido principalmente a la “influencia de Jürgen Habermas”, ya que gracias a él la idea de que la “democracia gira en torno de la transformación y no en torno de la mera acumulación de ideas” se ha convertido “en una de las posturas principales de la teoría democrática” (ELSTER, 2001: 13).

últimos años de la teoría política, como respuesta para solventar una mejor democracia posible. A pesar de que cada autor intenta aplicar nuevos enfoques, se pueden encontrar numerosas coincidencias, que merecen tomarse en cuenta para su análisis y su posible síntesis teórica.

Entre las coincidencias puede hacerse un bosquejo de lo que sería el modelo deliberativo, con casi todos sus componentes posibles. Esta concepción parte, por lo general, de una filosofía liberal, debido a que apunta a una crítica excluyente al republicanismo en cuanto tradición, que exige la definición de un único bien común, exigencia contraria a la realidad de sociedades pluralistas y complejas; además requiere de un grado de virtud cívica que se considera irrealizable, posiblemente debido a la constatación histórica de que el hombre, desde la Grecia antigua, no comparte el ideal organicista, sino que resulta más compatible con nuestra tradición cultural individualismo racionalista. Es por ello que plantea sus exigencias como exorbitantes, impropias del hombre contemporáneo.

A partir de la consideración del hombre como libre, igual y racional, surge la idea del respeto irrestricto del pluralismo razonable. Cada individuo deberá tener garantizado el derecho a la tolerancia, a partir de la profesión libre de su doctrina filosófica, moral y/o religiosa, en tanto y en cuanto sea esta razonable, es decir, no contravenga la idea de una sociedad como un sistema de cooperación, en el que deben prevalecer los valores políticos de la democracia por sobre los intereses personales, los cuales también tendrán su lugar en tanto puedan ser generalizables. De esta manera, se lograría la conciliación entre intereses individuales y colectivos.

La deliberación persigue un acuerdo racionalmente motivado, a partir de una normatividad procedimental. Ello se debe a que se intenta la construcción de una voluntad común, a partir de presupuestos comunicativos o dialógicos —propios de la deliberación— para lograr la justificación de nuestros intereses pasibles de generalización, a partir de la argumentación, la razón y la crítica. Todos estos pasos son necesarios para cumplimentar la condición de que las normas que surjan de la deliberación puedan ser aceptadas por todos, participen o no en ella, aunque sea por motivos distintos, porque responden a intereses generalizables. De esta manera, el imperativo categórico cobra una fuerte actualidad: nuestra voluntad libre decide aquello que podría ser elevado como máxima universal. Esto dará legitimidad a las decisiones tomadas.

Sin embargo, en este punto los enfoques tienden a dividirse. La idea de llegar a un acuerdo se vincula, para Rawls, Habermas, Cohen y Nino, con el logro de la imparcialidad. Para otros, este principio se toca con el de la

unanimidad, por lo que consideran que se debe debilitar tamaña exigencia, esperando tan sólo que continúe la cooperación y que, a partir de un consenso público, se logre un compromiso moral.

Este predicamento entre unanimidad y decisión lo resuelve la regla de la mayoría a partir del voto. Todos los autores aceptan que la deliberación tiene un tiempo político que debe ser respetado, por lo que, en última instancia, la decisión se toma por mayoría. Esto no le quita legitimidad a la decisión, debido a que se comprende la posibilidad de llegar a distintas conclusiones por medio de la argumentación; pero las minorías, que no ven reflejada su opinión en esta oportunidad, podrán seguir luchando en el espacio público, lo que debería garantizar su apoyo a las decisiones mayoritarias hasta que les llegue el momento de convencer al resto.


Otro de los puntos que provoca divergencias es el referido al uso público de la razón. Tanto para Rawls como para Habermas y para Nino, existe la posibilidad de arribar a un consenso superpuesto, a un punto de vista moral o a un punto de vista imparcial. Para los otros autores, los puntos de vista son siempre plurales ya que existen diversas alternativas genuinas para resolver una situación conflictiva; el tema es cuál obtiene apoyo mayoritario a partir de razones justificables, en clave de intereses generalizables.

Existen otros puntos de acuerdo. Todos los autores tienden a considerar el influjo de las condiciones sociales e históricas como formadoras de los contextos deliberativos. Coinciden también en que las condiciones sociales, sin un umbral de igualdad, obstaculizan, cuando no nulifican, la deliberación para amplios sectores de la sociedad. En este punto, es Bohman quien más enfáticamente trata el tema de la desigualdad social. Para él, la igualdad política se verificará cuando cualquier grupo pueda iniciar el diálogo, para lograr así el respeto público y la igualdad en la deliberación. En este sentido, deben lograr que su protesta sea considerada por el resto como un problema social, atrayendo a la arena política nuevos temas e interpretaciones. Esta es una tarea llevada a cabo más eficazmente por los movimientos sociales que por grupos aislados —tema ya preconizado por Habermas—, ya que los movimientos abren nuevos espacios de participación política al establecerse como nuevos públicos.

Es fundamental la tarea de los movimientos sociales en las democracias deliberativas, debido a que si no reaccionan con las interpretaciones dadas por sentado, muchos seguirán siendo excluidos públicamente, pero incluidos políticamente.

Asimismo estos movimientos sociales encarnan los *períodos de renovación democrática* por medio de *ciclos de protesta*, en los cuales se produ-

ce la “revelación”, que implica el cambio en la interpretación del mundo mediante la transformación de los marcos deliberativos, con el propósito de restaurar la cooperación social. Para amplificar una demanda en las complejas sociedades actuales, se necesita de los medios masivos de comunicación, que pueden ser tan útiles como perversos.

Creemos que los teóricos que defienden el modelo deliberativo confían tanto en el potencial del individuo, como en el de la transformación de las instituciones democráticas. En el derrotero de la lucha por más igualdad y libertad habrá avances y retrocesos, pero debe mantenerse la firme convicción de que el camino es siempre hacia delante, rompiendo, de esta manera, el círculo vicioso de la impotencia. 

Bibliografía

- ACKERMAN, B. (1999), *La política del diálogo liberal*. Barcelona: Gedisa.
- . (1992), *We the People*. Harvard: Harvard University Press.
- BOHMAN, J. (1996), *Public deliberation. Pluralism, complexity and democracy*. Cambridge, Massachussets: The MIT Press.
- . (2000), “Distorted Communication: Formal Pragmatics as a Critical Theory”. En: HAHN, L.: *Perspectives on Habermas*. Indianapolis: Open Court.
- . (2000), “La democracia deliberativa y sus críticos”. En: *Revista Metapolítica*, vol. 4, n° 14, México.
- COHEN, J. (1989), “Deliberation and Democratic Legitimacy”, en: HAMLIN, A. y PETTIT, B. (eds.): *The Good Polity*. Oxford: Oxford University Press.
- . (2001), “Democracia y libertad”, en: ELSTER, J. (comp): *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- ELSTER, J. (1990), “Racionalidad, moralidad y acción colectiva”. En: *Zona Abierta*, N° 54/55.
- ELSTER, J. (comp.) (2001), *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- . (1998), “Arguments for Constitutional Choice”, en: ELSTER, J. y SLAGSTAD, R. (comps): *Constitutionalism and Democracy. Studies in Rationality and Social Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HABERMAS, J. (1981), *La reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid: Taurus.
- . (1982-a), *Historia y crítica de la opinión pública*. Barcelona: Gustavo Gilli.
- . (1982-b), *Conocimiento e interés*. Madrid: Taurus.
- . (1985), *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Edicions 62.
- . (1986), *Perfiles filosófico-políticos*. Madrid: Taurus.
- . (1987), *Escritos políticos*. Barcelona: Península.
- . (1988-a), *Teoría y praxis*. Madrid: Tecnos.
- . (1988-b), *La lógica de las Ciencias Sociales*. Madrid: Tecnos.

- HABERMAS, J. (1989), *El discurso filosófico de la modernidad*. Madrid: Taurus.
- . (1990-a), *Sobre la relación entre política y moral*. Madrid: Almagesto-rescate.
- . (1990-b), *Pensamiento postmetafísico*. Madrid: Taurus.
- . (1990-c), *Identidades postnacionales y nacionales*. Madrid: Tecnos.
- . (1992), “Ciudadanía e identidad nacional: algunas reflexiones sobre el futuro de Europa”, en: *Praxis Internacional*, N° 12, pp. 1-19.
- . (1994-a), *Ciencia y tecnología como “ideología”*. Madrid: Tecnos.
- . (1994-b): *Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa*. Valencia: Episteme S.L., vol. 43.
- . (1995), *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Buenos Aires: Amorrortu.
- . (1996): *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Península.
- . (1998-a), *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- HABERMAS, J. y RAWLS, J. (1998-b), *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós.
- HABERMAS, J. (1998-c), *Between Facts and Norms. Contribution to a Discourse Theory of Law and Democracy*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- . (1999-a), *Teoría de la acción comunicativa. Crítica a la razón funcionalista*. Bogotá: Taurus.
- . (1999-b), *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- . (1999-c), “Introduction”, en: *Ratio Juris*, 12, N.º 4, pp. 329-335.
- . (2000), *La constelación posnacional. Ensayos políticos*. Barcelona: Paidós.
- . (2001), “Constitutional democracy”. En: *Political Theory*, vol. 29, N° 6. Sage Publications.
- . (2002), *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*. Buenos Aires: Paidós.
- HABERMAS, J. (2004), *Tiempo de transiciones*. Madrid: Trotta.
- HORKHEIMER, M. (1974), *Eclipse of Reason*. New York: Seabury.
- . (1982), *Critical Theory*. New York: Seabury.
- NINO, C. (1997), *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- RAWLS, J. (1986), *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*. Madrid: Tecnos.
- . (1993), *Teoría de la Justicia*. Buenos Aires: FCE.
- . (1996-a), *Liberalismo político*. México: FCE.
- . (1996-b), “La justicia como equidad: política, no metafísica”. En: *Ágora*, N° 4. Buenos Aires.
- RODRÍGUEZ, R. y LERUSSI, R. (2002):, *Notas sobre la democracia deliberativa en torno a la propuesta de J. Habermas*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba - Secretaría de Ciencia y Técnica.
- ROUSSEAU, J. J. (1992-a), *El contrato social*. México: Porrúa.

ROUSSEAU, J. J. (1992-b), *Discurso sobre el origen de la desigualdad de los hombres*. México: Porrúa.

SEN, A. (1992), *Inequality reexamine*. Oxford: Claredon Press.

———. (2000): *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires: Planeta.

———. (2003): *Sobre ética y economía*. Madrid: Alianza.

Fecha de recepción: 13/03/2010.

Fecha de aceptación: 17/08/2011.